



REUNIDOS

Por un lado, el/la señor/señora con DNI, responsable de los tratamientos de protección de datos de la entidad dispensadora.

Y por otra, el señor AVEL.LÍ XALABARDER MIRAMANDA con DNI.46.307.215-G, como encargado del tratamiento de la entidad elaboradora.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les están legalmente asignadas, de acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE - Reglamento general de protección de datos- (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse de común acuerdo,

MANIFIESTAN

I.- Que la entidad elaboradora ha obtenido la correspondiente autorización del Departament de Salut para realizar una o varias fases de la elaboración o control de fórmulas magistrales y preparados oficinales por encargo de otra oficina de farmacia o servicio de farmacia que no dispone de los medios necesarios.

II.- Que la entidad dispensadora manifiesta que no dispone de todos los medios necesarios para realizar todo tipo de fórmulas magistrales y/o preparados oficinales, y está interesada en poder encargar la realización de una o varias fases de su elaboración y/ o del control de fórmulas magistrales y de aquellos preparados oficinales que requieran prescripción facultativa en la entidad elaboradora.

III.- Que ambas partes han llegado a un acuerdo en la forma y en las condiciones en virtud de las cuales se registrarán en lo sucesivo los pedidos y la realización de dichos productos, y de conformidad con la normativa vigente, someten su relación a los pactos que se describen en el contrato formalizado a fecha / /

IV. Que esta relación supone el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que suscriben el presente acuerdo sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del acuerdo de encargo

1. Mediante este acuerdo de encargo se habilita a la entidad elaboradora, en calidad de encargado del tratamiento (en adelante, el encargado), para tratar por cuenta de la entidad dispensadora (en adelante, el responsable) los datos de carácter personal necesarios para realizar una o varias fases de la elaboración o control de fórmulas magistrales y preparados oficinales por encargo de la entidad dispensadora.

2. El tratamiento consistirá en:

ELABORACIÓN Y CONTROL DE FORMULAS MAGISTRALES Y/O PREPARADOS OFICINALES.

Segunda. - Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este acuerdo de encargo, el responsable pone a disposición del encargado información correspondiente a los siguientes tratamientos: ELABORACIÓN Y CONTROL DE FORMULAS MAGISTRALES Y/O PREPARADOS OFICINALES.

Los datos de carácter personal puestos a disposición del encargado son: NOMBRE, APELLIDOS, AÑO DE NACIMIENTO O TSI.

El responsable declara que se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales y que dispone de las autorizaciones necesarias para permitir al encargado el acceso y tratamiento de dichos datos.

Tercera. - Duración

La vigencia de este acuerdo de encargo será la establecida entre las partes en el contrato que lo fundamenta, y que se halla estipulado en el contrato.

Sin embargo, podrá resolverse anticipadamente por la finalización de la relación entre las partes que las vincula y sobre la que se formaliza este acuerdo.

Una vez finalizado este acuerdo, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que se encuentre en su poder, con excepción de lo previsto en el último párrafo del apartado q) de la cláusula siguiente.

Cuarta. - Obligaciones del encargado del tratamiento

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este acuerdo de encargo. En ningún caso pueden utilizar los datos para fines propios. Asimismo, debe respetar la confidencialidad y el deber de secreto, incluso después de que finalice el objeto del encargo. En este sentido, debe limitar el acceso a los datos personales a los supuestos en que sea necesario para la ejecución, gestión y seguimiento del encargo.

b) Tratar los datos personales de acuerdo con lo que establece la normativa vigente de protección de datos y las instrucciones del responsable, aplicando las medidas de seguridad que correspondan de acuerdo con el nivel de riesgo de los datos.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado debe informar de ello inmediatamente al responsable.

c) Incorporar los tratamientos que lleva a cabo en ejecución de este encargo en el Registro de actividades de tratamiento que lleve en calidad de encargado, con el siguiente contenido:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado y del responsable por cuya cuenta actúa el encargado, y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de ese país o esa organización internacional, y en el caso de las

transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regular de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantiza la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del propio responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que deben comunicarse los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado transfiriera datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación: El encargado del tratamiento no subcontratará las prestaciones que comportan los tratamientos de datos detallados en la cláusula primera.

f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que es necesario informarlas convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los siguientes derechos:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
2. Limitación del tratamiento.
3. Portabilidad de datos.

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado del tratamiento, éste lo comunicará por correo electrónico debidamente encriptado a la dirección del responsable del tratamiento indicada en la cláusula octava de este acuerdo, junto, en su caso, otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. La comunicación debe realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día hábil en que se ha recibido la solicitud, teniendo en cuenta que si se ha recibido en un día no laborable, se entenderá recibida el primer día laborable siguiente.

k) Derecho de información: colaborar con el responsable facilitando, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: el encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes de 24 horas desde que tenga constancia, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia, por correo electrónico debidamente encriptado, en la dirección indicada en la cláusula octava de este acuerdo de encargo.

Si se dispone, debe facilitarse, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de sus datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información deberá facilitarse de forma gradual sin dilación indebida.

El encargado del tratamiento asistirá al responsable para que éste comunique las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad Catalana de Protección de Datos (en adelante, APDCAT), así como a los interesados, sin dilación indebida, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

m) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de realizar las evaluaciones de impacto sobre la protección de datos, cuando proceda.

n) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de realizar las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar, conjuntamente con el responsable del tratamiento, las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas para garantizar un nivel de seguridad apropiado al riesgo determinado para cada tratamiento.

En todo caso, es necesario implantar mecanismos para:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

q) Designar a un delegado de protección de datos si el encargado se encuentra incluido en uno de los supuestos en que sea preceptivo, y comunicar su identidad y los datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos: devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación o cuando finalice el encargo.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado y la supresión de todas las copias existentes.

No obstante, el Encargado podrá conservar copia de los mismos, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Quinta. - Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Entregar al encargado los datos a que se refiere la cláusula 2 y el anexo 1 de este acuerdo de encargo.

b) Realizar una evaluación del impacto sobre la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado, si fuera preceptivo.

c) Realizar las consultas previas que corresponda.

d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla la normativa en materia de protección de datos.

e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.

f) Cumplir con el derecho de información de los afectados.

Sexta. - Derechos del responsable del tratamiento:

El responsable del tratamiento tiene derecho a:

a) Obtener del encargado toda la información que considere necesaria relativa a los datos y tratamientos que se describen en el anexo 1, para que pueda cumplir con sus obligaciones como responsable.

b) Obtener la asistencia del encargado para atender las peticiones e inspecciones de cualquier autoridad de control cuando los tratamientos objeto de aquéllas sean los que lleva a cabo el encargado.

c) Ser compensado por el encargado por los daños y perjuicios que soporte como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del encargado o de sus subcontratados.

Séptima. - Modificación del acuerdo de encargo

Este acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales se puede modificar de forma expresa de común acuerdo entre las partes mediante la firma de la acta correspondiente.

Octava. - Comunicaciones y notificaciones

a) Las comunicaciones dirigidas al responsable del tratamiento deben enviarse a:
.....

b) Las comunicaciones dirigidas al encargado del tratamiento deben enviarse a:
info@xalabarderfarma.com

c) Las comunicaciones en los casos de vulneraciones de seguridad deben dirigirse, con copia al responsable funcional de que se trate, a la siguiente dirección electrónica:
info@xalabarderfarma.com

En prueba de conformidad, ambas partes firman este acuerdo de encargo.

En..... a de de

OFICINA DE FARMACIA	OFICINA DE FARMACIA
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ENCARGADO DEL TRATAMIENTO
Sr. /Sra.	Sr. AVEL.LÍ XALABARDER MIRAMANDA XALABARDER MIRAMANDA AVELINO - 46307215G <small>Firmado digitalmente por XALABARDER MIRAMANDA AVELINO - 46307215G Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCE5-46307215G, givenName=AVELINO, sn=XALABARDER MIRAMANDA, cn=XALABARDER MIRAMANDA AVELINO - 46307215G Fecha: 2024.10.01 12:15:44 +02'00'</small>